



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

Sección de Régimen Interior y RR.HH.

ANUNCIO

Por el que se hace público, para general conocimiento, que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 7 de noviembre de 2025, se adopta acuerdo de aprobación de **LA CONVOCATORIA Y BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, PARA EL AÑO 2024-2026**, financiado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con cargo al Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024, en los siguientes términos:

Primero. - Aprobar la **CONVOCATORIA Y BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, PARA EL AÑO 2024-2026**, del siguiente tenor:

1.- OBJETO. -

1.1. Es objeto de las presentes bases asegurar la función social de la vivienda, mediante el otorgamiento de subvenciones directas a los vecinos del Municipio de Güímar, que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad y accesibilidad.

1.2. Serán obras por financiar a través de esta Convocatoria, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, mejora e impermeabilización de cubiertas, etc.

Especialmente, serán subvencionables las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento

1.3. Consta en el expediente documento de retención de crédito, en la aplicación de gasto 2025.2310.48021, por importe total de 83.354,94 € (RC 2.25.0.00829) destinado a la concesión de ayudas para rehabilitación de vivienda 2024, financiado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con cargo al programa insular de rehabilitación de viviendas 2024, con el siguiente desglose:

APORTACIÓN CABILDO INSULAR	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
75.549,10 €	7.805,84 €	83.354,94 €

2.- REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE LAS AYUDAS. -

2.1. Requisitos referidos a los/as beneficiarios/as de las ayudas:

1. Deberá ser propietario/a, copropietario/a o usufructuario/a de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, admitiéndose también que el/la destinatario/a final de las ayudas sean Comunidades de Propietarios/as, constituidas conforme al artículo 5 de la Ley de Propiedad Horizontal.





2. No contar con los recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la base Quinta.
3. Ninguno/a de los/as miembros/as de la Unidad de Convivencia podrá ser titular de otra vivienda.
4. El/La solicitante deberá estar empadronado/a en el referido término municipal con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa de Rehabilitación de Vivienda 2024, que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife el 03/07/2024, debiendo, por tanto, estar empadronado/a con anterioridad al 04/01/2024.
5. En ningún caso podrán ser beneficiarios/as de este Programa de Ayudas a la Rehabilitación de Viviendas aquellos/as solicitantes que hayan sido beneficiarios/as de ayudas con cargo a programas de ejercicios anteriores, salvo supuestos excepcionales en que técnicamente se justifique por el Ayuntamiento que el/la beneficiario/a sigue sin disponer de recursos económicos suficientes, que se trate de obras distintas a otras ya subvencionadas y que la finalidad de dichas obras a subvencionar sea la consecución de las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.
6. No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario/a de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiéndose presentar Declaración Responsable al respecto

2.2. Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:

- 1.- Que constituya la residencia habitual y permanente del/la destinatario/a de la ayuda.
- 2.- Deberá tratarse de viviendas que se encuentren jurídicamente en alguno de los supuestos que, conforme a Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, permitan la ejecución de las obras objeto de la ayuda.
- 3.- Que precisen la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad y accesibilidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.2 de estas Bases y, especialmente, que precisen de las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento

2.3. Requisitos referidos a las obras de rehabilitación de vivienda:

- 1.- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, es decir, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, mejora e impermeabilización de cubiertas, etc. Especialmente, serán subvencionables las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento. Así como aquellos otros gastos contemplados en la Base 3ª.

En el caso de Comunidades de Propietarios, las obras se circunscriben a las zonas comunes de la edificación, siendo de carácter preferente aquellas que mejoren la accesibilidad.

- 2.- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido. En todo caso, las obras deberán estar amparadas por alguno de los títulos habilitantes previstos en los artículos 329 y siguientes de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (licencia de obras, comunicación previa).





Teniendo en cuenta las implicaciones que supone las actuaciones sujetas a licencia urbanística o comunicación previa dispuestas en el artículo 330 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y la necesidad de tramitar los referidos títulos habilitantes, o alternativamente, la correspondiente Orden de Ejecución, que ampare las actuaciones a desarrollar a través de las subvenciones que se concedan, en ningún caso serán subvencionable las actuaciones no amparables por licencia urbanística o comunicación previa acorde a la naturaleza y alcance de cada propuesta. En este sentido la resolución que se dicte concediendo la subvención, autorizará y ordenará la ejecución de las obras correspondientes, dentro de los límites que la normativa urbanística establezca en cada caso, sin que sea preciso la solicitud de licencia urbanística.

3.- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

4.- Las obras y otros gastos a subvencionar se podrán llevar a cabo durante el ejercicio 2025 y hasta el 30 de mayo de 2026.

Todos los requisitos anteriores deberán cumplirse tanto si se trata de propietarios/as individuales como si se trata de Comunidades de Propietarios. En este último o caso, cada uno de los miembros de las unidades familiares que conforman la Comunidad deberá cumplir con la totalidad de los requisitos contemplados en estas bases.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc, todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

4.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la ayuda concedida podrá ser hasta el 100% del presupuesto aportado por el solicitante de la ayuda, sin que la cantidad pueda superar en ningún caso los QUINCE MIL EUROS (15.000 €), por beneficiario/a, bien se trate de propietarios individuales o comunidades de propietarios, salvo casos excepcionales de extrema necesidad en que se podrá incrementar la referida cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con objeto de atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda, debiendo quedar constancia en todo caso en el expediente y sin que en ningún caso el importe final de las ayudas a otorgar por beneficiario, con cargo al Programa insular de rehabilitación de vivienda, supere la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €).

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

I.- Criterios económicos:

CUANTÍA DE LA OBRA-RENTA MÁXIMA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

CUANTÍA DE LA OBRA	RENTA UNIDAD DE CONVIVENCIA (SMI 2025: 1184 €)
12.501 € - 15.000 €	2,6 SMI
9.501 € - 12.500 €	2,2 SMI
6.501€ - 9.500 €	1,8 SMI





3.501 € - 6.500 €	1,4 SMI
< 3.500 €	1 SMI

***En relación con lo anterior se ha de tener en cuenta lo siguiente:**

- Por cada miembro más que se sume en la unidad de convivencia se incrementará un 0,4 del SMI vigente, hasta un máximo de 4 miembros.
- En caso de familias numerosas, monoparental o violencia de género, se aumentará en 2,25 el SMI.
- Si alguna de las personas de la unidad de convivencia tuviese reconocida alguna discapacidad, dependencia, incapacidad laboral, se incrementará un 0,4 del SMI.

Por Unidad de Convivencia se entiende el núcleo familiar constituido por la persona titular y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea directa y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, incluidos los casos establecidos en el artículo 7 de la Ley 5/2022, de 19 de diciembre, de la renta canaria de ciudadanía.

Por Unidad de Convivencia Monoparental o en situación de monoparentalidad se entiende la formada por una sola persona progenitora y los hijos o hijas a su cargo, sobre los que tenga la guarda y custodia exclusiva, sea la única sustentadora de esa unidad de convivencia, o cuando el otro progenitor se encuentre ingresado en prisión o en un centro hospitalario, o cuando hace uso de su derecho a percibir la pensión alimenticia a la que tiene derecho legalmente frente al otro progenitor incumplidor. Y la formada por víctimas de violencia de género, previa resolución judicial.

La Renta por Unidad de Convivencia se calculará de la siguiente forma:

a) Se sumarán los ingresos mensuales que por cualquier concepto perciban cada una de las personas que formen la unidad de convivencia, hallando el promedio de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Para el cómputo de la renta de la unidad de convivencia se descontarán los siguientes gastos, de los últimos tres meses, con un límite máximo de 850 €, sólo si efectivamente se han pagado:

- Préstamo hipotecario
- Préstamos personales
- Manutención (convenio regulador o sentencia)
- Guardería y centro de día
- Suministros (agua y luz).

Dada la naturaleza de la presente ayuda, quedan excluidos/as de la condición de beneficiarios/as, la persona o unidad de convivencia que ostente recursos económicos suficientes, como dinero disponible o ser titular de bienes muebles o inmuebles (excluida la vivienda habitual y permanente), cuyas características y valoración actual acrediten de manera notoria y objetiva que sí dispone de suficiencia de medios para afrontar la obra por la solicita la ayuda.

Se elaborará un informe por los servicios municipales sobre el cumplimiento de este límite.

Serán criterios preferentes a la hora de repartir las ayudas:

- La situación socioeconómica más desfavorable de los destinatarios de las ayudas.
- El estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto las deficiencias de accesibilidad.





- La realización de obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.

II. Criterios sociales:

Serán puntuables las siguientes situaciones:

- Familias numerosas, monoparentales o situaciones de violencia de género: 5 puntos.
- Unidades de convivencia con personas mayores de 65 años: 10 puntos.
- Unidades de convivencia que cuenten con personas con discapacidad, dependencia o incapacidad laboral: 15 puntos

III. Criterios relativos al tipo de obra a efectuar:

- Obras tendentes a la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad: 5 puntos.
- Obras tendentes a reparar deficiencias estructurales en la vivienda: 10 puntos.
- Mejora y acondicionamiento de vivienda para accesibilidad en los casos que haya personas con una necesidad que precise la eliminación de barreras físicas: 15 puntos.
- Obras de conexión de aguas residuales domiciliarias a la red pública municipal: 10 puntos.
- En función de la antigüedad de la vivienda
 - Viviendas con antigüedad superior a 10 años: 5 puntos.
 - Viviendas con antigüedad superior a 25 años: 10 puntos.
 - Viviendas con antigüedad superior a 50 años: 15 puntos.
- En función de la urgencia que requiera la actuación:
 - Ordinaria: Se corresponden con actuaciones no urgentes: 3 puntos.
 - Preferente: Se corresponden con actuaciones relativas a la habitabilidad: 8 puntos.
 - Urgente. Se corresponde con actuaciones relativas a la seguridad: 14 puntos.

En el caso de que la ayuda la solicite una Comunidad de Propietarios, la puntuación final de la valoración de la situación económica y la situación social será el resultado de la suma de la valoración de cada una de las unidades familiares que habitan en las viviendas que integran la misma, dividido entre el número total de viviendas.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

6.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

6.2. La cuantía destinada a cada una de las ayudas a otorgar será establecida por los servicios municipales en consideración al importe económico estimado para la realización de la obra objeto de subvención, y teniendo en cuenta el límite establecido en la base cuarta. Una vez determinada





la cuantía máxima de cada obra de rehabilitación, conforme a los criterios de valoración que a continuación se establecen, el Ayuntamiento efectuará el abono de la ayuda a el/la beneficiario/a que se encargará de la ejecución de la misma.

Todo ello supeditado al crédito consignado para la ejecución de esta convocatoria, recogido en la base primera, y hasta el agotamiento del mismo.

6.3.- Solicitudes y documentación a presentar: Quienes deseen tomar parte de esta selección deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, cuyo modelo se encuentra publicado en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento y recogido en el Anexo I de las presentes bases.

Las solicitudes dirigidas a Sra. alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, irán acompañadas de los documentos siguientes, junto con los Anexos que se aprueban con las presentes bases:

1. Documento Nacional de Identidad/NIE (en vigor) del solicitante y de las personas que conforman la Unidad de Convivencia.

2. Libro de familia o partidas de nacimiento.

3. En su caso, carnet de familia numerosa, resolución del grado de discapacidad, dependencia o incapacidad laboral del solicitante o de cualquier miembro de la unidad de convivencia, orden de alejamiento o certificado de Unidad de Violencia de Género.

4. Documentación acreditativa de los ingresos de todos los integrantes de la Unidad de Convivencia.

- Certificado de ser o no beneficiario/a de una prestación o subsidio del SEPE, de una pensión del INSS o de cualquier otro organismo público.
- Últimas 3 nóminas o cualquier otro comprobante de pago por rentas de trabajo por cuenta ajena.
- Justificante de rentas de cualquier otro tipo que pueda tener la unidad de convivencia (sentencia o convenio regulador, prestaciones del sistema para la dependencia).
- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.
- Modelos trimestrales en el caso de trabajadores autónomos/as, etc., de los integrantes de la unidad de convivencia.
- Extractos bancarios, de todas las cuentas bancarias de las que se sea titular, de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

5. Documentación acreditativa de la condición que ostenta en relación a la vivienda en la que se procederán a realizar las obras objeto de la presente subvención. Propiedad/copropiedad/usufructo: Escritura de propiedad, nota simple registral, documento privado debidamente legitimado siempre acompañado de certificación catastral, certificación catastral por sí misma, sentencia judicial, etc.

6. Certificado catastral de las personas que integran la Unidad de Convivencia o autorización del solicitante y de los otros miembros que componen la unidad de convivencia para recabar dicha información.

7. Justificación del último trimestre de los siguientes gastos de la persona solicitante y del conjunto de la Unidad de Convivencia.

- Documentación bancaria de préstamo hipotecario.





- Documentación bancaria de préstamos personales suscritos.
- En su caso, convenio regulador o sentencia judicial de la obligación de pagos de Manutención.
- Gastos de guardería y centros de día.
- Facturas de suministros (agua y luz)

8. Declaración responsable (ANEXO II), firmada por la persona solicitante, que indique:

- Número de miembros de la unidad de convivencia, incluyendo nombre, apellidos y edad de cada uno.
- Que la vivienda en la que se realizarán las obras de rehabilitación es su domicilio habitual y permanente.
- Que ninguno de los miembros de dicha unidad de convivencia es titular de otra vivienda.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

En el caso de Comunidades de Propietarios, esta declaración responsable se deberá presentar de cada unidad de convivencia que forman la misma.

9. En el caso de las Comunidades de Propietarios, deben aportar la documentación anterior de todas las unidades de convivencia que la conforman y, además, la siguiente documentación:

- CIF de la Comunidad de Propietarios.
- Documento expedido por quien ostente el cargo de secretario/a o secretario/a-Administrador/a, donde se acredite que la persona firmante de la solicitud ejerce como presidente/a de la Comunidad en el momento de realizar la petición. En su defecto, se podrá aportar copia del acta de la Junta de Propietarios en la que conste su elección como presidente/a.
- Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios, emitido y firmado por el/la secretario/a-Administrador/a, con el visto bueno del/la presidente/a o, en su caso, de la representación legal, en el que se apruebe la actuación objeto de la solicitud de ayuda y se faculte expresamente al/la representante legal para llevar a cabo las gestiones necesarias para su tramitación.
- DNI/NIE del/la presidente/a que actúa en representación de la Comunidad.
- Certificado expedido por quien ostente el cargo de secretario/a o secretario/a-Administrador/a donde se haga constar de manera expresa la relación completa de las unidades de convivencia que integran la Comunidad, incluyendo los datos identificativos de todas las personas que forman parte de dichas unidades.

10.- Esta Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los datos o documentos que ya se encuentran en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración, y que sean necesarios para resolver la presente solicitud, salvo que se oponga expresamente a ello marcando la casilla siguiente:

11.- En caso de obras menores, se deberá aportar Memoria en la que se describan las obras a ejecutar, y en su caso planos. En caso de afianzamiento y refuerzo parcial de los elementos estructurales o sustitución parcial, proyecto de obra mayor.

12.- Oferta firmada y un Presupuesto desglosado por partidas, mediciones y precios unitarios y totales, con el IGIC o impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente, que en caso de comunidades de propietarios deberá contar con la expresa aceptación por parte de la comunidad. En la hoja de resumen por capítulos deberá constar firma y sello de la empresa, su CIF y la fecha.





13.- Cualquier otro que estime conveniente o necesario a criterio del personal técnico a efectos de justificación del cumplimiento de los requisitos y criterios expuestos.

6.4.- Plazo de Presentación: Las solicitudes se presentarán en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.5.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en el Registro General de la entidad o en el Registro de las Oficinas del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Güímar o por cualquier otro modo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional de los requisitos, criterios y condiciones establecidos en las presentes Bases.

6.6.- Procedimiento de concesión: El procedimiento para la obtención de estas subvenciones constará de dos fases: una inicial de instrucción, en la que se recabarán los informes necesarios para la concesión de la subvención, y otra de resolución por el concejal delegado de servicios sociales en la que se llevará a cabo la concesión de la subvención para ejecución de las obras de rehabilitación de vivienda.

I.- Instrucción

Concluido el plazo de presentación de solicitudes previsto, se comprobará toda la documentación esencial, a efectos de subsanación, para la evaluación en cada caso por los/as Técnicos del Ayuntamiento. En caso necesario se remitirá requerimiento de subsanación al/la interesado/a por un plazo de diez días por medio de publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, apercibiéndole de que en caso de no cumplir con los términos del requerimiento en tiempo y forma se le tendrá por desistido/a de su solicitud.

Finalizado el trámite de subsanación, se procederá a iniciar la fase de instrucción del procedimiento. Para la elaboración de los informes por los/as facultativos/a, se accederá a la vivienda o Comunidad de Propietarios objeto de la ayuda solicitada, previo consentimiento de la persona solicitante.

La denegación de dicho acceso determinará la pérdida del derecho a la obtención de la ayuda o de la ayuda ya concedida. En caso de existencia de dudas acerca de la documentación acreditativa o de las circunstancias alegadas por los/las solicitantes, se podrá recabar, para la correcta calificación y valoración de las solicitudes, cuantos informes y dictámenes consideren necesarios

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Servicios Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución

Las actividades de instrucción comprenderán en todo caso:

1.- Informe de las Trabajadoras Sociales: Remisión de todos los expedientes a las Trabajadoras sociales designadas para que examinen la situación socioeconómica de cada interesado/a e informen si el/la solicitante cumple con los requisitos mínimos para la concesión de las ayudas.

2.- Informe de la Oficina Técnica municipal: Remisión de los expedientes a la oficina técnica municipal para que informe acerca de la necesidad técnica de acometer la actuación, y su adecuación a la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que permitan la adaptación a la





normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, adaptación de baños o espacios para personas con movilidad reducida, especialmente la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento, etc.

En este informe se aprobará el presupuesto total de la obra objeto de subvención.

3. Informe de la Comisión de Valoración, que estará formada por la concejal del Área, un técnico de la oficina técnica municipal y tres técnicos de la rama social de este Ayuntamiento. Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la LGS, deberá emitir o suscribir los informes en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. Propuesta de Resolución del órgano Instructor. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, en la que se establecerá la lista de posibles beneficiarios/as de las ayudas conforme a los criterios de ponderación, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, y se concederá un plazo de 10 días hábiles, para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite anteriormente descrito cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos u otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución provisional formulada tendrá carácter de definitiva. Transcurrido el plazo de diez días (10), y a la vista de la documentación presentada por los interesados, se elevará a la Junta de Gobierno Local, la propuesta de resolución definitiva

2. Resolución

La Resolución habrá de ser motivada y hará constar los recursos que contra la misma procedan, debiendo notificarse conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución definitiva expresará:

- a) la relación de personas beneficiarias
- b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda o de la actividad subvencionada.
- c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda respecto del presupuesto aceptado.
- d) El plazo para la realización de la actividad subvencionada y el plazo de justificación.
- e) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Una vez concedida la subvención habrá de presentarse, en su caso, escrito de aceptación conforme al modelo recogido en el anexo III.

6.7.- Obligaciones de los beneficiarios/as. Los/as beneficiarios/as deberán:

- Facilitar la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones sean necesarias.
- Comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.
- Permitir la inspección y verificación por personal municipal de la obra ejecutada con cargo a la ayuda concedida.
- Las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS

7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

No serán compatibles para los mismos conceptos con las subvenciones de carácter individual del Área de Servicios sociales del Ayuntamiento de Güímar





Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los/as solicitantes, éstos/as quedarán obligados/as a comunicar al Ayuntamiento de Güímar, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Con carácter general, las subvenciones que pudieran percibirse de conformidad con las presentes Bases son incompatibles con cualquier otra, pública o privada, que tenga por objeto la misma actuación específica objeto de subvención. A estos mismos efectos, los/las beneficiarios/as de las subvenciones autorizan expresamente al Ayuntamiento de Güímar a recabar de los órganos competentes de otras administraciones públicas información sobre la concesión a los mismos de subvenciones por el mismo concepto.

8.- PAGO DE LA AYUDA

Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante podrá abonarse con carácter anticipado el 50% de la subvención concedida, abonándose el 50% restante una vez quede justificada la ejecución de la actuación.

En este caso deberá existir un informe de servicios sociales previo que acredite la necesidad del anticipo.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

1. El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras subvencionadas será el que se determine en la resolución de concesión que no podrá exceder del 30 de mayo de 2026.

2. Las actuaciones subvencionables podrán estar iniciadas en el momento de solicitar esta ayuda, pero no podrán estar finalizadas. No serán subvencionables las actuaciones que tengan la totalidad de los costes pagados a la fecha de presentación de la solicitud. A este respecto se efectuará declaración responsable de que, en el momento de la presentación de la solicitud, las obras para las que se solicita la ayuda están o no iniciadas y, en caso de estar iniciadas, declaración de que no están finalizadas. (Anexo II)

3.- Finalizadas, en plazo, las obras objeto de la ayuda, la persona interesada comunicará, por escrito dicha circunstancia para que por los/las técnicos municipales se proceda a la inspección final de la vivienda (Anexo IV)

4.- Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que se haya efectuado comunicación, podrá girarse visita de inspección al inmueble

10.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1.- El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será el que se determine en la resolución de concesión, sin perjuicio de que se pueda presentar la justificación con anterioridad a la finalización de dicho plazo, siempre que la obra esté finalizada y se realizará según las siguientes prescripciones:

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La Documentación justificativa será la siguiente:





- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de la detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "recibí en efectivo".

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesto del uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 1.000 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concept

c) Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

d) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos para los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de las obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo un informe como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicho informe determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma antes el Ayuntamiento, adoleciera de vicioso estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a las personas beneficiarias para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones.

d) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de subvenciones, correspondan.

e) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cuantías no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la ley General de subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley, sin perjuicio de los intereses legales que pudieran corresponder.

11.- REINTEGRO.

11.1. Con carácter general, constituirán causas de reintegro, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la normativa que la desarrolla.





11.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y la obtención para los mismos proyectos o actividades de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión, debiendo el beneficiario proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas en la cuantía que se determine.

11.3. En todo caso, si los gastos efectivamente realizados fueran inferiores a los presupuestados inicialmente se procederá a deducir de la cantidad subvencionada una cantidad proporcional a la disminución que haya sufrido el coste inicial presupuestado con respecto al importe real de los gastos efectuados.

11.4. El procedimiento de reintegro se rige por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones y en el Capítulo II del Título III de su Reglamento. El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano gestor de la subvención, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.

12.- SUBROGACIÓN DEL BENEFICIARIO/A.

En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria después de haber sido aprobada la concesión de la subvención a su favor, podrán subrogarse en su posición el cónyuge o pareja supérstite, así como los/as ascendientes, descendientes o hermanos/as herederos/as del mismo, si así lo solicitan antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención, siempre que convivieran en su domicilio formando parte de su Unidad de Convivencia, y además acrediten el cumplimiento de los requisitos que para ser beneficiario/a de la subvención establece la Base 2ª

A tal efecto deberán aportar:

1. DNI.
2. Certificado de defunción del beneficiario de la subvención
3. Acreditación de su condición de persona heredera, pareja o cónyuge supérstite del beneficiario/a.
4. Certificado del Ayuntamiento de Güímar en el que se haga constar la condición de residente, la fecha desde la que está empadronado y el lugar de residencia.
5. Declaración responsable con respecto a los siguientes extremos:

- No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Compromiso de destinar la vivienda a su residencia habitual o permanente.
- Una vez presentada la solicitud de subrogación, que se resolverá por Resolución de la Concejalía delegada de servicios sociales del Ayuntamiento de Güímar, le serán de aplicación en su totalidad las Bases de la presente convocatoria de subvenciones, incluidas las relativas al plazo de ejecución y justificación de las obras.

13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.





2. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de La Ley General de Subvenciones.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife de fecha 3 de julio de 2024, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

15.- JURISDICCIÓN.

Contra el acuerdo de concesión o denegación de la subvención que ponga fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de la publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

16.- PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las presentes Bases se rigen en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes y de las personas miembros del Órgano de selección, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

- a) Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Güímar con CIF P380200D
- b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de dichos datos al Ayuntamiento, las personas solicitantes y sus representantes legales deberán informar a dichas personas del tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de Güímar, en los términos previstos en este apartado.

- c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en las convocatorias





realizadas y en la normativa de aplicación, incluida la que regule los trámites electrónicos, los datos personales se tratarán para tramitar y resolver este procedimiento de concesión de subvención.

d) Destinatarios/as de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) Se solicitarán únicamente aquellos datos que sean necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de dichos datos conllevará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Güímar, a través de la sede electrónica (<https://sede.guimar.gob.es/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a dpo@guimar

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA, DENTRO DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2024, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, DE 3 DE JULIO DE 2024

Solicitante:

Nombre	DNI/NIE	Fecha de nacimiento
Primer apellido	Segundo apellido	
Dirección	C.P.	Provincia
Correo electrónico		

Representante:

Nombre	DNI/NIE	Fecha de nacimiento
Primer apellido	Segundo apellido	





Dirección	C.P.	Provincia
Correo electrónico		
Tipo de representación		

A efectos de notificaciones, señale como desee recibir las notificaciones: (Las comunidades de Propietarios solo se podrán relacionar con esta administración a través de medios electrónicos)

☐ Por medios electrónicos en el buzón electrónico de la sede electrónica <https://Guimar.sedelectronica.es/>.

☐ En papel por correo postal al domicilio indicado a continuación (en este caso también se pondrá la notificación a su disposición en la sede electrónica para que pueda acceder voluntariamente).

Que, en relación con la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de fecha , **SOLICITA** ayuda para la rehabilitación de vivienda, dentro del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 3 de julio de 2024, para la siguiente vivienda:

Dirección de la vivienda o Comunidad de Propietarios/as para la que solicita la ayuda de rehabilitación
Breve descripción de la actuación para la que se solicita la ayuda (No vincula al técnico municipal)

AUTORIZACIÓN:

Mediante la firma del presente documento la persona interesada, por sí misma o, en su caso, a través de su representante, presta su **autorización expresa** para que por parte de los Técnicos municipales se realicen las visitas necesarias a la vivienda o Comunidad de Propietarios que se pretende rehabilitar, a los efectos de valoración de la necesidad, tipo y cuantificación económica de la obra, supervisión de la ejecución de la obra y verificación de la finalización de la misma.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Documento acreditativo de la representación, en caso de actuar por medio de representante (la representación deberá ser acreditada mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia).

1.- MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (Se deberá aportar la documentación que proceda, según el caso, de todos los miembros de la unidad de convivencia)





Documentos acreditativos identidad del solicitante y de las personas que forman la unidad de convivencia. - DNI/NIE (en vigor).

- Libro de familia o partidas de nacimiento.
- Carnet de familia numerosa, resolución grado de discapacidad, dependencia o incapacidad laboral; orden de alejamiento, certificado de Unidad de Violencia de Género.

Documentación acreditativa ingresos:

- Certificado prestación SEPE, pensión del INSS, etc.
- Últimas 3 nóminas u otro comprobante pago trabajo por cuenta ajena.
- Justificante de rentas (sentencia, convenio regulador, dependencia).
- Modelos trimestrales (trabajadores autónomos/as).
- Extractos bancarios 3 últimos meses (de todas las cuentas bancarias de las que se sea titular).
- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.

Documentación acreditativa de la propiedad/copropiedad/usufructo de la vivienda:

- Escritura de propiedad.
- Nota simple registral.
- Documento privado legitimado acompañado de certificación catastral.
- Certificación catastral.
- Sentencia judicial.

Documentación acreditativa de los gastos (último trimestre)

- Préstamo hipotecario.
- Préstamos personales.
- Convenio regulador o sentencia judicial (pagos de manutención).
- Guardería y centros de día.
- Facturas de suministros (agua y luz).

Declaración responsable (ANEXO II)

En relación con las actuaciones que se pretenden realizar:

- Memoria y planos o, en caso de afianzamiento y refuerzo parcial de los elementos estructurales o sustitución parcial, proyecto de obra mayor.
- Oferta firmada y Presupuesto desglosado por partidas, mediciones y precios unitarios y totales, con el IGIC o impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente.

2.- COMUNIDADES DE PROPIETARIOS. Además de lo anterior, las Comunidades de Propietarios deberán aportar la siguiente documentación:

- CIF.
- Acreditación del cargo de presidente/a (certificado o copia del acta de nombramiento).
- Certificado del acuerdo Junta de Propietarios relativa a la aprobación de la actuación objeto de la solicitud y donde se faculte expresamente al/la representante legal a realizar las gestiones para su tramitación).
- DNI/NIE del presidente/a.
- Certificado de la relación completa de las unidades de convivencia, incluyendo los datos identificativos.
- Memoria y planos o, en caso de afianzamiento y refuerzo parcial de los elementos estructurales o sustitución parcial, proyecto de obra mayor.





- Oferta firmada y Presupuesto desglosado por partidas, mediciones y precios unitarios y totales, con el IGIC o impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente, con expresa aceptación por parte de la comunidad de propietarios

AUTORIZACIÓN ACCESO DATOS INTERESADOS/AS: Esta Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los datos o documentos que ya se encuentran en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración, y que sean necesarios para resolver la presente solicitud, salvo que se oponga expresamente a ello marcando la casilla siguiente:

ME OPONGO expresamente a que el Ayuntamiento de Guimar recabe de otras Administraciones los datos o documentos necesarios para resolver la presente solicitud (marcar lo que proceda):

SI ☐ /NO ☐ (En caso de oposición deberá aportarlos junto con la presente solicitud)

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Güímar con CIF P380200D.

Fines del tratamiento: Los datos personales se tratarán para tramitar y resolver este procedimiento de concesión de subvención.

Destinatarios/as de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos legalmente establecidos.

Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Güímar, a través de la sede electrónica (<https://sede.guimar.gob.es/>). Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a dpo@guimar

En la Ciudad de Güímar, a

EL /LA INTERESADO/A

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

ANEXO II.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con DNI nº _____, solicitante de una Ayuda acogida a la CONVOCATORIA Y BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2024-2026, ante el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar

(Rellenar en caso de comunidades de propietarios)





D./D^a. _____, con DNI nº _____,
propietario/copropietario/a/usufructuario/a de la vivienda _____ de la Comunidad de
Propietarios _____

A los efectos de valoración de las solicitudes conforme a la base Quinta de las bases reguladoras para la concesión de las ayudas:

El número de miembros de la Unidad de Convivencia de cada vivienda es de _____, siendo sus datos los siguientes:

Nombre y apellido	Edad

- Que la vivienda constituye su domicilio habitual y permanente.
- Que ha procedido a la justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento o, en su caso, indicaciones de las ayudas pendientes a justificar y causa que motiva la falta de justificación.
- Que no se haya incurrido/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General del Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria, no acreditadas mediante documentación específica.
- Que la persona solicitante, a la fecha de firma del presente documento, se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la seguridad social, incluidas las derivadas de la Hacienda Local.
- Que la unidad de convivencia no dispone recursos económicos suficientes como dinero disponible y no es titular de bienes muebles o inmuebles (excluida la vivienda habitual y permanente), cuyas características y valoración actual acrediten de manera notoria y objetiva que suficiencia de medios para afrontar la obra por la solicita la ayuda.
- Que ni el/la solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, en términos que establece la base 2.1
- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Güímar.
- Que SI ☐ /NO ☐ (Marcar lo que proceda) ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de otra administración o ente público. En caso afirmativo, indique lo siguiente:

• Año _____ de ejecución _____ de las obras: _____

• Descripción de las obras ejecutadas: _____

• Administración concedente: _____

• Importe de la ayuda o subvención concedida: _____

SÓLO RELLENAR EN CASO DE OBRAS YA INICIADAS: (Marcar lo que proceda):





DECLARO que, en el momento de la presentación de la solicitud, las obras para las que se solicita la ayuda SI ☐ /NO ☐ están iniciadas

En caso de encontrarse iniciadas las obras, SI ☐ /NO ☐ están finalizadas.

MANIFIESTA:

Que todos los datos y documentos que se presentan con esta solicitud son ciertos y se compromete a informar, de manera oportuna, de cuantas variaciones se puedan producir y/o afectar a la concesión de la prestación solicitada.

Que conoce las condiciones, requisitos y obligaciones generales contenidas en las bases de la convocatoria de la ayuda que se solicita y se compromete a la devolución del material cuando ya no le sea necesario.

En la Ciudad de Güímar, a

EL /LA INTERESADO/A

ANEXO III

ACEPTACION SUBVENCIÓN

D/D^a. , con DNI nº , solicitante de una Ayuda acogida a la CONVOCATORIA Y BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, 2024, ante el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, bajo su propia responsabilidad MANIFIESTA:

ACEPTA

La Subvención concedida para rehabilitación de vivienda sita en dentro del programa subvencionado por el Excmo. Cabildo insular de Tenerife para rehabilitación de vivienda, ejecución de las obras consistentes en , por importe de

Y se COMPROMETE A:

Destinarla a la finalidad de la misma, aportando en importe que exceda de la subvención concedida para cubrir e importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que sean de aplicación

En la Ciudad de Güímar, a .

EL /LA INTERESADO/A

ANEXO IV

COMUNICACIÓN FINALIZACION DE LAS OBRAS

D/D^a. , con DNI nº , solicitante de una Ayuda acogida a la CONVOCATORIA Y BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, 2024, ante el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, bajo su propia responsabilidad MANIFIESTA:

EXPONE





Que habiendo aceptado la Subvención concedida para rehabilitación de vivienda sita en dentro del programa para Rehabilitación de vivienda, subvencionado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para ejecución de las obras consistentes en , por importe de

SE COMUNICA que dichas obras están finalizadas

Y SOLICITA Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de lo establecido en la base novena de las que rigen esta convocatoria

En la Ciudad de Güímar, a .

EL /LA INTERESADO/A

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE,

El concejal delegado de Servicios Sociales,

Pedro Daniel Pérez Rodríguez

